



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM
Demandado : ALDO JAIR ESPINOSA ALDANA
Radicación : 2023-00359

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante coadyuvado con la Representante Legal de la Cooperativa COOFISAM, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, en el cual solicita ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor del señor JORGE EDUARDO TELLO PERDOMO, identificado con C.C. No. 7.687.420, director de la oficina Neiva de COOFISAM, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales conforme a la solicitud.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, al señor JORGE EDUARDO TELLO PERDOMO, identificado con C.C. No. 7.687.420.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ